



El Tribunal Constitucional

María del Camino Vidal (Universidad de Burgos)

José Luis Ruiz Gómez (IES Fray Pedro de Urbina)

Ana M^a Martínez de Rituerto Martínez (CFIE Miranda de Ebro)

- La Constitución Española
- Poderes del Estado: El Tribunal Constitucional

<p>CRÉDITOS</p> <p>1.1. Título</p> <p>1.2. Autores</p> <p>1.3. Requerimientos técnicos</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ El Tribunal Constitucional. ▪ Contenido científico: María del Camino Vidal. (Universidad de Burgos) ▪ Adaptación metodológica para la formación: José Luis Ruiz Gómez (IES Fray Pedro de Urbina), Ana M^a Martínez de Rituerto Martínez (CFIE Miranda de Ebro) ▪ Aula con conexión a internet y video proyector. 			
<p>2. CATALOGACIÓN</p> <p>2.1. Título</p> <p>2.2. Capítulo</p> <p>2.3. Artículo</p> <p>2.4. Tema</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Preliminar y I. De los derechos y deberes fundamentales ▪ Segundo: Derechos y libertades ▪ Título IX, 153.a, 53.2 ▪ El Tribunal Constitucional es un órgano creado y regulado por la propia Constitución cuya función consiste en ser el máximo intérprete del texto constitucional. Es independiente de los demás órganos constitucionales, es único en su orden y extiende su jurisdicción a todo el territorio nacional. El Título IX de la Constitución define su composición, jurisdicción y competencias. 			
<p>3. MAPA TEMÁTICO</p> <p>3.1. Contextualización</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Esta ponencia dedicada al Tribunal Constitucional se engloba dentro del bloque B, en el que se desarrollan los Poderes del Estado definidos por la Constitución Española. <div data-bbox="432 887 1477 1630" style="border: 1px solid #0070C0; border-radius: 15px; padding: 10px; background-color: #D9E1F2;"> <h2 style="text-align: center; color: white; margin: 0;">Constitución española</h2> <table border="0" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 33%; border: 1px solid #0070C0; border-radius: 10px; padding: 5px; vertical-align: top;"> <p style="text-align: center; color: #0070C0;">Aspectos generales</p> <ul style="list-style-type: none"> ¿Qué es la Constitución? Historia de la Constitución Española La Constitución Española <ul style="list-style-type: none"> Origen: la Transición Modelos Comparados Estructura formal El modelo del Estado español <ul style="list-style-type: none"> Estado de Derecho Estado democrático. ¿Qué es la democracia? Estado social Estado de Comunidades Autónomas La forma de gobierno: monarquía parlamentaria (sus diferencias con los regímenes presidencialistas) La Corona La Organización Territorial <ul style="list-style-type: none"> Las Comunidades Autónomas La Comunidad de Castilla y León Los entes locales </td> <td style="width: 33%; border: 1px solid #0070C0; border-radius: 10px; padding: 5px; vertical-align: top;"> <p style="text-align: center; color: #0070C0;">Poderes del Estado</p> <ul style="list-style-type: none"> Las Cortes Generales <ul style="list-style-type: none"> Sistema electoral Bicameralismo. Posición del Senado Organización, composición y funcionamiento Estatuto de los parlamentarios Funciones: legislativa, control, presupuestaria El Gobierno y la Administración El poder Judicial <ul style="list-style-type: none"> Independencia/Imparcialidad Organización de la justicia El Consejo General del Poder Judicial El Ministerio Fiscal El Tribunal Constitucional La reforma constitucional </td> <td style="width: 33%; border: 1px solid #0070C0; border-radius: 10px; padding: 5px; vertical-align: top;"> <p style="text-align: center; color: #0070C0;">Derechos y Deberes fundamentales</p> <ul style="list-style-type: none"> Derechos Fundamentales <ul style="list-style-type: none"> Definición, clases y garantías (normativas, institucionales y judiciales) La dignidad humana y el libre desarrollo de la personalidad Derechos de los extranjeros en España Análisis de algunos derechos: <ul style="list-style-type: none"> Igualdad y no discriminación Vida, pena de muerte Integridad física y moral Libertad ideológica y religiosa Libertad y seguridad Honor, intimidad, propia imagen Inviolabilidad del domicilio Protección de datos personales Derecho de reunión Derecho de asociación Derecho de participación Derechos de los empleados públicos Juicio justo Legalidad penal y funciones de la pena Derechos educativos Derecho a usar la propia lengua Derechos de los trabajadores Propiedad privada Libertad de empresa Principios rectores Deberes fundamentales </td> </tr> </table> </div>	<p style="text-align: center; color: #0070C0;">Aspectos generales</p> <ul style="list-style-type: none"> ¿Qué es la Constitución? Historia de la Constitución Española La Constitución Española <ul style="list-style-type: none"> Origen: la Transición Modelos Comparados Estructura formal El modelo del Estado español <ul style="list-style-type: none"> Estado de Derecho Estado democrático. ¿Qué es la democracia? Estado social Estado de Comunidades Autónomas La forma de gobierno: monarquía parlamentaria (sus diferencias con los regímenes presidencialistas) La Corona La Organización Territorial <ul style="list-style-type: none"> Las Comunidades Autónomas La Comunidad de Castilla y León Los entes locales 	<p style="text-align: center; color: #0070C0;">Poderes del Estado</p> <ul style="list-style-type: none"> Las Cortes Generales <ul style="list-style-type: none"> Sistema electoral Bicameralismo. Posición del Senado Organización, composición y funcionamiento Estatuto de los parlamentarios Funciones: legislativa, control, presupuestaria El Gobierno y la Administración El poder Judicial <ul style="list-style-type: none"> Independencia/Imparcialidad Organización de la justicia El Consejo General del Poder Judicial El Ministerio Fiscal El Tribunal Constitucional La reforma constitucional 	<p style="text-align: center; color: #0070C0;">Derechos y Deberes fundamentales</p> <ul style="list-style-type: none"> Derechos Fundamentales <ul style="list-style-type: none"> Definición, clases y garantías (normativas, institucionales y judiciales) La dignidad humana y el libre desarrollo de la personalidad Derechos de los extranjeros en España Análisis de algunos derechos: <ul style="list-style-type: none"> Igualdad y no discriminación Vida, pena de muerte Integridad física y moral Libertad ideológica y religiosa Libertad y seguridad Honor, intimidad, propia imagen Inviolabilidad del domicilio Protección de datos personales Derecho de reunión Derecho de asociación Derecho de participación Derechos de los empleados públicos Juicio justo Legalidad penal y funciones de la pena Derechos educativos Derecho a usar la propia lengua Derechos de los trabajadores Propiedad privada Libertad de empresa Principios rectores Deberes fundamentales
<p style="text-align: center; color: #0070C0;">Aspectos generales</p> <ul style="list-style-type: none"> ¿Qué es la Constitución? Historia de la Constitución Española La Constitución Española <ul style="list-style-type: none"> Origen: la Transición Modelos Comparados Estructura formal El modelo del Estado español <ul style="list-style-type: none"> Estado de Derecho Estado democrático. ¿Qué es la democracia? Estado social Estado de Comunidades Autónomas La forma de gobierno: monarquía parlamentaria (sus diferencias con los regímenes presidencialistas) La Corona La Organización Territorial <ul style="list-style-type: none"> Las Comunidades Autónomas La Comunidad de Castilla y León Los entes locales 	<p style="text-align: center; color: #0070C0;">Poderes del Estado</p> <ul style="list-style-type: none"> Las Cortes Generales <ul style="list-style-type: none"> Sistema electoral Bicameralismo. Posición del Senado Organización, composición y funcionamiento Estatuto de los parlamentarios Funciones: legislativa, control, presupuestaria El Gobierno y la Administración El poder Judicial <ul style="list-style-type: none"> Independencia/Imparcialidad Organización de la justicia El Consejo General del Poder Judicial El Ministerio Fiscal El Tribunal Constitucional La reforma constitucional 	<p style="text-align: center; color: #0070C0;">Derechos y Deberes fundamentales</p> <ul style="list-style-type: none"> Derechos Fundamentales <ul style="list-style-type: none"> Definición, clases y garantías (normativas, institucionales y judiciales) La dignidad humana y el libre desarrollo de la personalidad Derechos de los extranjeros en España Análisis de algunos derechos: <ul style="list-style-type: none"> Igualdad y no discriminación Vida, pena de muerte Integridad física y moral Libertad ideológica y religiosa Libertad y seguridad Honor, intimidad, propia imagen Inviolabilidad del domicilio Protección de datos personales Derecho de reunión Derecho de asociación Derecho de participación Derechos de los empleados públicos Juicio justo Legalidad penal y funciones de la pena Derechos educativos Derecho a usar la propia lengua Derechos de los trabajadores Propiedad privada Libertad de empresa Principios rectores Deberes fundamentales 		
<p>3.2. Guion de la ponencia</p>	<p>Propuesta de desarrollo:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Objetivos de la ponencia. ▪ Contenidos temáticos ▪ Actividades y recursos para trabajar. ▪ Conceptos clave y glosario. ▪ Para saber más. ▪ Reflexión final. 			
<p>4. OBJETIVOS</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Conocer la naturaleza y características del Tribunal Constitucional a partir de su definición en la Constitución de 1978. ▪ Conocer su composición y la designación de sus miembros y su naturaleza jurídica. 			

	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Identificar sus competencias y funciones de control, prevención, delimitación de competencias y atribuciones de otros poderes, así como de velar por los derechos fundamentales. ▪ Definir algunas de las situaciones y supuestos en los que entran en juego sus competencias.
<p>5. CONTENIDOS</p> <p>5.1. Posición y naturaleza jurídica del Tribunal Constitucional</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ El Tribunal Constitucional es un órgano creado por la propia Constitución, cuya función consiste en ser el máximo intérprete de nuestro texto constitucional. Es independiente de los demás órganos constitucionales y no forma parte del poder judicial, aunque tiene poder jurisdiccional. ▪ Es único en su orden y su jurisdicción se extiende a todo el territorio nacional. Está sometido solo a la Constitución y a la Ley Orgánica que lo regula. ▪ Nuestra Constitución sigue el modelo europeo que se instaura a partir de 1919 en Austria, según la teoría elaborada por Kelsen y que se califica como modelo “concentrado”. <ul style="list-style-type: none"> Modelo “concentrado”: un solo órgano, el Tribunal Constitucional, es el encargado de examinar y declarar la inconstitucionalidad de las leyes y expulsarlas del ordenamiento jurídico si son contrarias al texto constitucional. Modelo “difuso” anglosajón: cualquier órgano judicial puede no aplicar una ley en un proceso judicial que esté conociendo, si considera que dicha ley es inconstitucional.
<p>5.2. Composición, designación y posición jurídica de sus miembros</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Según establece la Constitución, el Tribunal Constitucional está formado por doce miembros con el título de ‘magistrados’ nombrados por el Rey: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Cuatro son nombrados a propuesta del Congreso de los Diputados por mayoría de 3/5 de sus miembros. ▪ Cuatro a propuesta del Senado, por idéntica mayoría. ▪ Dos a propuesta del Gobierno. ▪ Dos a propuesta del Consejo General del Poder Judicial. ▪ En su composición participan todos los poderes del Estado, aunque el mayor peso recae en el Legislativo, que elige a ocho magistrados. ▪ El mandato de cada magistrado es de nueve años y el Tribunal Constitucional renueva cuatro Magistrados cada tres años. ▪ Para ser magistrado, la Constitución exige los siguientes requisitos; deberán ser nombrados magistrados y fiscales entre profesores de Universidad, funcionarios públicos y abogados, todos ellos juristas de reconocida competencia con más de quince años en el desempeño de dichas profesiones. (art. 159.2) ▪ Existe un régimen de incompatibilidades (art. 159.4) y se establece que son independientes e inamovibles en el ejercicio de su mandato.
<p>5.3. Competencias del Tribunal Constitucional</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ El Tribunal Constitucional español se creó en el año 1980 y desde sus primeras resoluciones ha mantenido que la Constitución es un marco lo suficientemente amplio como para que, dentro de él, quepan opciones políticas y legislativas de muy diverso signo. ▪ A lo largo de estos años, su labor de interpretación de la Constitución ha sido fundamental, sobre todo en dos campos:

- En la configuración de la distribución territorial del poder que establece la Constitución, mediante la delimitación de las competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas.
- En la concreción del contenido y garantías de los derechos fundamentales que reconoce la Constitución a todas las personas, pues la Constitución es muy escueta en el apartado relativo al reconocimiento de derechos fundamentales.

Podemos clasificar las competencias del Tribunal Constitucional en los bloques:

A) El control de constitucionalidad de las leyes

- El Tribunal Constitucional es el órgano competente para examinar y declarar la inconstitucionalidad de las leyes y de las disposiciones normativas con fuerza de ley, tanto del Estado, como de las Comunidades Autónomas. No actúa de oficio, sino que se limita a resolver los distintos procedimientos de inconstitucionalidad que interponen los sujetos legitimados para ello. No obstante, como se explicará más adelante, cabe la posibilidad de que el TC, al resolver un recurso de amparo, se plantee la “autocuestión de inconstitucionalidad”.
- La declaración de inconstitucionalidad supone la “nulidad” de los artículos de la ley afectados, con la consiguiente expulsión del ordenamiento jurídico. Se trata de una decisión jurisdiccional con carácter vinculante, por lo que produce efectos ERGA OMNES (frente a todos).
- La inconstitucionalidad de una ley, o de una norma o acto con fuerza de ley, se puede promover mediante el recurso de inconstitucionalidad o mediante la cuestión de inconstitucionalidad.
- A través del **recurso de Inconstitucionalidad** el TC realiza un control abstracto de la constitucionalidad de las leyes y demás normas y actos con fuerza de ley, y de su adecuación a la Constitución. Este recurso lo puede interponer el Presidente del Gobierno, el Defensor del Pueblo, cincuenta Diputados, cincuenta Senadores, los órganos colegiados ejecutivos de las Comunidades Autónomas y, en su caso, las Asambleas legislativas de las mismas.
- El procedimiento del recurso de inconstitucionalidad se inicia mediante demanda ante el TC, que deberá formularse en el plazo de tres meses a partir de la publicación en el BOE de la ley recurrida. No obstante, el Presidente del Gobierno y los órganos colegiados ejecutivos de las Comunidades Autónomas podrán interponer el recurso de inconstitucionalidad en el plazo de nueve meses, en una serie de supuestos previstos en el art. 33.2 LOTC. La interposición de este recurso no tiene, en general, efectos suspensivos, por lo que la vigencia de la norma se mantiene hasta que recaiga la decisión del TC.
- Por su parte la **cuestión de inconstitucionalidad** pone de relieve las funciones del control de constitucionalidad que ejerce la jurisdicción ordinaria (jueces, magistrados y Tribunales de Justicia). La cuestión de inconstitucionalidad la puede plantear cualquier juez o Tribunal, cuando consideren que una norma con rango de ley

aplicable al caso y de cuya validez dependa el fallo, puede ser contraria a la Constitución. Es una forma de colaboración entre la justicia ordinaria y la justicia constitucional en la depuración de aquellas leyes que puedan ser contrarias a la Constitución y que el órgano judicial, por sí mismo, no puede dejar de aplicar, porque está sujeto al ordenamiento jurídico. Una vez admitida a trámite, el proceso judicial permanecerá suspendido hasta que el TC resuelva definitivamente la cuestión, pero la ley sospechosa de inconstitucionalidad no puede suspenderse mientras se resuelva la cuestión.

B) El control preventivo de los Tratados internacionales y el recurso previo de inconstitucionalidad

- Los Tratados internacionales válidamente celebrados, una vez publicados oficialmente en España, forman parte del ordenamiento jurídico interno. Pues bien, la Constitución contempla un control preventivo de la constitucionalidad de estos tratados, regulando la posibilidad de que el Gobierno o cualquiera de las Cámaras, puedan solicitar al Tribunal Constitucional que declare, antes de la firma del tratado, si existe o no contradicción con la Constitución.
- Este control previo de constitucionalidad también se puede realizar en relación con los proyectos o con las propuestas de reforma de los Estatutos de Autonomía, una vez aprobados por las Cortes Generales. Dicho control se realiza mediante un procedimiento previsto exclusivamente para esos casos, el **recurso previo de inconstitucionalidad**, mediante el que se pretende que la posible inconstitucionalidad de algún precepto de los Estatutos de Autonomía se detecte y se corrija antes de que entre en vigor.

C) La delimitación de las competencias y atribuciones de los diferentes poderes públicos

- Al TC le corresponde resolver los conflictos de competencia que enfrenten al Estado con una Comunidad Autónoma o a estas entre sí, como consecuencia de la distribución territorial de poder que fija la Constitución.
- También se ocupa de resolver los conflictos entre los órganos constitucionales del Estado (el Gobierno, el Congreso, el Senado y el Consejo General del Poder Judicial) en el ejercicio de las competencias que tienen atribuidas por la Constitución, dichos conflictos son la consecuencia lógica de la división de poderes en un Estado de Derecho.
- Asimismo, el Gobierno podrá impugnar ante el TC las disposiciones y resoluciones sin rango de ley adoptadas por los órganos de las Comunidades Autónomas.
- Por otro lado, también le corresponde al Tribunal Constitucional el conocimiento de los recursos interpuestos y de las cuestiones suscitadas con carácter prejudicial por los órganos jurisdiccionales contra las normas forales fiscales de los Territorios de Álava, Guipúzcoa y Vizcaya dictadas en el ejercicio de sus competencias para mantener, establecer y regular el régimen tributario de cada Territorio Histórico.
- Por último, es labor del TC resolver los **conflictos en defensa de la autonomía local y en defensa de la autonomía foral**. Con estos dos procedimientos se trata de crear una vía jurisdiccional para que, en el primer caso, los Entes locales tengan garantizado el

libre ejercicio de sus competencias y el respeto al principio de autonomía local recogido en la Constitución, pues los entes locales ocupan una posición esencial en la distribución territorial del poder y, además, son un instrumento básico de participación política.

- En el segundo caso, se trata de un procedimiento que tiene por objeto la resolución de conflictos en defensa de la autonomía foral de los Territorios Históricos de la Comunidad Autónoma del País Vasco, contra normas del Estado con rango de ley.

D) La tutela de los derechos fundamentales

- El Tribunal Constitucional español tiene encomendada la labor de resolver los recursos de amparo que interpongan los ciudadanos cuando consideren que se ha vulnerado alguno de los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución a lo largo de los artículos 14 a 30.2.
- El recurso de amparo ante el Tribunal Constitucional es un recurso subsidiario, pues solo se puede interponer una vez agotada la vía judicial ordinaria ante los tribunales ordinarios de justicia, y protege frente a las violaciones de derechos fundamentales originadas por disposiciones, actos jurídicos o simple vía de hecho de los poderes públicos del Estado, de las Comunidades Autónomas y demás entes públicos de carácter territorial, corporativo o institucional, así como de sus funcionarios o agentes.
- Las Sentencias que otorguen el amparo declararán la nulidad de la decisión, acto o resolución que hayan impedido el pleno ejercicio de los derechos o libertades protegidos, y reconocerán el derecho o libertad pública que se haya vulnerado, restableciendo al ciudadano, siempre que sea posible, en la integridad de su derecho.
- Como se ha adelantado, cabe la posibilidad de que el TC, cuando conoce de un recurso de amparo, se plantee la “autocuestión de inconstitucionalidad”, si considera que la vulneración del derecho fundamental procede directamente de la inconstitucionalidad de una ley.

6. RECURSOS DIDÁCTICOS Y ACTIVIDADES

6.1. Comentario de vídeo.



- **Describir la síntesis del vídeo.**
 - Título: **“La sede del tribunal constitucional”**
 - Nacionalidad: Española.
 - URL: <https://www.tribunalconstitucional.es/es/tribunal/sede/Paginas/default.aspx>
- **Metodología de trabajo.** Vídeo de presentación de la charla que, dada su duración, 6’25”, puede utilizarse como actividad previa a la charla en gran grupo.

- **Relacionar el argumento con el contexto histórico.**

Tal y como se explica en la página web del Tribunal Constitucional de la que se extrae el presente vídeo, el Tribunal estuvo alojado en dos sedes provisionales hasta que el 16 de septiembre de 1981, el Tribunal trasladó su sede a su emplazamiento actual en la calle Domenico Scarlatti, número 6 (28003) Madrid.

El vídeo describe las características arquitectónicas del edificio, dependencias y jardines. Explica igualmente la actividad de la Institución.

- **Explicar la temática en relación con el vídeo:**

Vídeo presentación de la sede del Tribunal Constitucional.

Se relata la historia y funciones del Tribunal, tratando diversos temas: sede física, dependencias, empleados, Presidentes, funciones...

- **Valoración conceptual del vídeo.**

Este vídeo puede utilizarse como actividad previa a la conferencia para que los oyentes puedan hacerse una idea de lo que va a tratarse en la ponencia.

- **Comentarios.**

El vídeo muestra de una forma cercana y sencilla, tanto el espacio físico en el que se halla el Tribunal como las funciones que desempeña, permitiendo al público hacerse una idea veraz de lo que es y representa dicho Tribunal.

6.2. Comentario de documental.



- **Describir la síntesis del reportaje documental:**

- Título: Dentro de un orden: el Tribunal Constitucional.
- Nacionalidad: española.
- Fecha: 1984
- Director: Cristina García Ramos
- Género: Reportaje documental.
- URL: <http://www.rtve.es/alacarta/videos/programas-y-concursos-en-el-archivo-de-rtve/dentro-orden-tribunal-constitucional-1984/3466727/>

- **Metodología de trabajo: Flipped Classroom.** Dada la duración del reportaje (26'16'') se plantea una metodología de *Flipped Classroom*: los profesores asistentes visualizarán el reportaje de forma particular y privada previamente a la ponencia para, posteriormente, acompañado por el ponente de forma individual o colaborativa, trabajar de forma activa sobre ello en el aula.

El profesor facilitará el enlace al reportaje "Dentro de un orden: el Tribunal

Constitucional" mediante una plataforma colaborativa. A partir del visionado de la misma, se trabajarán de forma individual o grupal las actividades siguientes.

▪ **Relacionar el argumento con el contexto histórico.**

El reportaje data de 1984, apenas cinco años después de la creación del Tribunal Constitucional y se relatan las cuestiones que se han ido tratando en el mismo hasta ese momento. Se comenta la importancia e incertidumbres que rodean al Tribunal en una incipiente democracia.

▪ **Explicar la temática en relación con el vídeo:**

Reportaje de los años 80 en el que se define el Tribunal Constitucional como pieza esencial del sistema democrático.

Se enumeran los temas que hasta ese momento había tratado el Tribunal y habían tenido mayor trascendencia, se explican sus funciones, su naturaleza y poderes, su jurisdicción y sus competencias. Finalmente se analizan las polémicas que han rodeado al Tribunal.

▪ **Valoración conceptual del vídeo.**

Este reportaje puede utilizarse como actividad previa a la conferencia para que los oyentes puedan hacerse una idea de lo que va a tratarse en la ponencia, o como actividad posterior a la conferencia para realizar un estudio comparativo de la evolución del Tribunal.

En este segundo caso podrían plantearse las siguientes preguntas:

- ¿Coinciden los temas que el TC trataba en los años 80 con los temas que se tratan en la actualidad?
- ¿Siguen vigentes algunas de las polémicas que se planteaban entonces respecto al TC a día de hoy? (Posible consideración de Tribunal como político, excesivo uso por parte de los políticos del mismo, División de poderes, relación entre el Tribunal Constitucional y el Tribunal Supremo...)
- ¿Han variado sus funciones o su naturaleza?

▪ **Comentarios.**

- El reportaje muestra de una forma clara las características del Tribunal Constitucional, sus competencias y funcionamiento, así como los temas tratados en ese momento histórico y las polémicas que le rodeaban. Esto permite establecer una comparativa histórica con respecto a la época actual.

6.3. Comentario de Noticias y titulares

▪ **Noticias sobre la primera sentencia del Tribunal Constitucional sobre el derecho al olvido.**

- Título: **El constitucional extiende el derecho al olvido a las hemerotecas digitales.**
- Nacionalidad: española.
- Fecha: 26 de junio de 2018
- Autor: Reyes Rincón
- Género: periodístico.
- URL:

https://elpais.com/politica/2018/06/26/actualidad/1530007122_707929.html

- **Noticias sobre el fallo del Tribunal Constitucional sobre el derecho al olvido:**
- Lectura de la noticia sobre la resolución del TC sobre el derecho al olvido.

- Valoración grupal del contenido de la noticia.

- **Actividad:** dinámica para plantear propuestas para el cambio.
- Búsqueda en internet de información sobre noticias sobre el derecho al olvido. ¿Qué es el derecho al olvido y por qué es importante para algunas personas borrar sus datos de noticias e información personal de los buscadores de Internet?



- **Metodología:** “Seis sombreros para pensar de Edward De Bono”: Formar grupos de seis participantes para debatir sobre las fortalezas y debilidades de la situación actual sobre el derecho al olvido y el derecho a la información. Para ello utilizaremos la técnica de Edward de Bono que propone seis colores de sombreros que representan las seis direcciones del pensamiento que debemos utilizar a la hora de enfrentarnos a un problema.
- El método es sencillo: hay seis sombreros, que pueden ser imaginarios o físicos, que cada uno de los participantes puede ponerse y quitarse para indicar el tipo de pensamiento que está utilizando, teniendo siempre en cuenta que la acción de ponerse y quitarse el sombrero es esencial.

- **Título:** Primera sentencia del TC sobre el derecho al olvido: buscar nombres propios en hemeroteca digital vulnera derechos.
- Nacionalidad: española.
- Fecha: 26 de junio de 2018
- Autor: Europa Press
- Género: periodístico.
- URL: <https://goo.gl/qehTBA>
- **Actividades:**
 - Lectura de la noticia sobre la sentencia del TC sobre el derecho al olvido:
 - Valoración grupal del titular y contenido de la noticia.
 - **Debate sobre el derecho al olvido y el derecho a la información:**
 - Investigación sobre los conceptos de derecho a la información y derecho al olvido.
 - Búsqueda en internet de noticias sobre derecho al olvido y su implicación en el derecho a la información.
 - Debate sobre la necesidad de conocer información y el derecho de los ciudadanos al olvido y a la protección de sus datos, intimidad y honor.
 - **Comentarios:** los dos textos periodísticos anteriores presentan la resolución judicial de TC acerca del derecho al olvido, tema de actualidad que afecta a todos los ciudadanos en una sociedad altamente digitalizada.

6.4. Debate sobre las memorias del tribunal constitucional.

- **Debate grupal sobre la primera y última memoria del tribunal Constitucional**
- **Finalidad del debate:** analizar la importancia del tribunal y su evolución en función del contexto histórico.
- **Búsqueda de recursos para el debate:** <https://www.tribunalconstitucional.es/es/memorias/Paginas/default.aspx>

6.5. Debate sobre el sistema de elección de los miembros del Tribunal Constitucional.

- Actividad:
 - Lluvia de ideas y análisis de los temas tratados en una y otra época.
 - Investigar en profundidad los temas de preocupación en la sociedad en cada momento histórico
 - Analizar los argumentos al respecto de la evolución del Tribunal Constitucional de acuerdo a las demandas de la sociedad.
 - El debate, durante el que los alumnos presentan sus argumentos y responden a los argumentos de los otros.
 - Conclusiones donde los alumnos analizan su rendimiento, consideran el resultado y ofrecen el *feedback* al otro equipo.
- **Comentario:** la lectura y análisis de la primera y última memoria del TC permitirá analizar los temas tratados en cada momento, si estos guardan relación entre sí o si han evolucionado con el paso del tiempo.
- **Debate grupal sobre el sistema de elección de los miembros del Tribunal Constitucional.**
- **Finalidad del debate:** descubrir el sistema de nombramiento de los miembros del tribunal constitucional español, estableciendo una comparativa con otros tipos de sistema de elección.
- **Búsqueda de recursos para el debate:** <https://goo.gl/w4VZqG>
- **Noticias sobre comparación entre modelos de diversos Tribunales Constitucionales:**
- **Título: Los Tribunales Constitucionales en el resto del mundo, ¿funcionan mejor que en España?**
 - Nacionalidad: española.
 - Fecha: 24 de febrero de 2016
 - Autor: La información
 - Género: periodístico.
 - URL: <https://goo.gl/LWL6bn>
 - Lectura de la noticia sobre diversos modelos de Tribunales Constitucionales.
 - Valoración grupal del contenido de la noticia.
 - **Actividad: análisis comparativo de los diversos modelos.**
 - **Comentarios:** a través de la información recogida en los documentos puede establecerse una comparativa entre los sistemas de elección de los TC en países como Alemania, EEUU, Italia o Reino Unido, analizando las ventajas e inconvenientes de dichos sistemas en comparación con el español.
- Análisis de la información. Realización de una tabla de similitudes y diferencias entre los diferentes modelos de Tribunal Constitucional.
 - Actividad: debate grupal.
 - Lluvia de ideas y análisis de posibles ventajas e inconvenientes del sistema actual o de otro sistema.
 - Investigar en profundidad el tema del objeto del debate con la finalidad de encontrar argumentos de apoyo.
 - Analizar los argumentos y preparar la estrategia del equipo.
 - El debate, durante el que los alumnos presentan sus argumentos y

responden a los argumentos de los otros.

- Conclusiones donde los alumnos analizan su rendimiento, consideran el resultado y ofrecen el feedback al otro equipo.

6.6. Preguntas de conocimiento (Constrivial / Kahoot)

▪ Preguntas y respuestas:

- ¿Qué es el tribunal Constitucional?:
 - El Tribunal Superior Penal.
 - El Tribunal Superior Contencioso-administrativo.
 - [El máximo intérprete de la Constitución Española.](#)
 - Uno de los intérpretes de la Constitución Española.
- ¿Cuántas salas dedicadas a los recursos de amparo tiene?:
 - 3.
 - [2](#)
 - 5
 - 1
- ¿En qué localidad se sitúa su sede?:
 - Barcelona
 - Sevilla
 - Valencia
 - [Madrid](#)
- ¿Quién, entre otros, puede promover un recurso de inconstitucionalidad?:
 - El Presidente del Gobierno o los ministros.
 - El Presidente del Gobierno o los Presidentes de la Comunidades Autónomas.
 - El Presidente del Gobierno, el Defensor del Pueblo o los ciudadanos.
 - [El Presidente del Gobierno, el Defensor del Pueblo, cincuenta Diputados, cincuenta Senadores o las CCAA](#)
- ¿Cuántos magistrados componen el Tribunal Constitucional?:
 - [12.](#)
 - 7
 - 10
 - 11
- ¿Quién nombra a los miembros del Tribunal Constitucional?:
 - El presidente del Tribunal Constitucional.
 - [El Rey](#)
 - El Consejo General del Poder Judicial.
 - El Presidente del Gobierno
- ¿Quién puede interponer recurso de amparo para la tutela de derechos fundamentales?:
 - Los ciudadanos siempre.
 - [Los ciudadanos, tras agotar la vía judicial ordinaria.](#)
 - Los miembros del Tribunal Supremo
 - El Presidente del Gobierno.
- ¿Qué forma tiene el edificio del Tribunal Constitucional?:
 - [Tronco-cónico.](#)
 - Cónico.
 - Piramidal.
 - Esférico.

- ¿Quiénes fueron los dos primeros Presidentes de Tribunal Constitucional? :
 - Juan José González Rivas y Francisco Tomás y Valiente.
 - M^a Emilia Casas Bahamonde y Manuel García Pelayo
 - Manuel García Pelayo y Francisco Tomás y Valiente
 - Francisco Tomás y Valiente y Pascual Sala Sánchez.
- ¿Quién fue la primera mujer Presidenta del Tribunal constitucional?:
 - M^a Emilia Casas Bahamonde.
 - M^a del camino Vidal.
 - Ana María Ferrer García.
 - Manuela Carmena Castrillo
- ¿Cabe recurso ante una sentencia del Tribunal Constitucional?:
 - Si
 - No

7. CONCEPTOS CLAVE Y GLOSARIO

- **CONSTITUCIÓN:** Ley fundamental de un Estado, con rango superior al resto de las leyes, que define el régimen de los derechos y libertades de los ciudadanos y delimita los poderes e instituciones de la organización política.
- **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL:** es el tribunal encargado de examinar y declarar la constitucionalidad de las leyes y de las disposiciones normativas con fuerza de ley, tanto del Estado, como de las Comunidades Autónomas. No actúa de oficio, sino que se limita a resolver los distintos procedimientos de inconstitucionalidad que interponen los sujetos legitimados para ello. No obstante, cabe la posibilidad de que el TC, al resolver un recurso de amparo, se plantee la “autocuestión de inconstitucionalidad”.
- **AUTOCUESTIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD:** es una cuestión de inconstitucionalidad que se plantea el propio Tribunal Constitucional ante sí mismo cuando considera que la vulneración de un derecho fundamental procede directamente de la inconstitucionalidad de una ley.
- **RECURSOS DE AMPARO:** es un recurso subsidiario, pues sólo se puede interponer una vez agotada la vía judicial ordinaria ante los tribunales ordinarios de justicia y protege frente a las violaciones de derechos fundamentales originadas por disposiciones, actos jurídicos o simple vía de hecho de los poderes públicos del Estado, de las Comunidades Autónomas y demás entes públicos de carácter territorial, corporativo o institucional, así como de sus funcionarios o agentes.
- **RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD:** a través de él, el TC realiza un control abstracto de la constitucionalidad de las leyes y demás normas y actos con fuerza de ley y de su adecuación a la Constitución. La interposición de este recurso no tiene, en general, efectos suspensivos, por lo que la vigencia de la norma se mantiene hasta que recaiga la decisión del TC.
- **CUESTIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD:** la cuestión de inconstitucionalidad la puede plantear cualquier juez o Tribunal, cuando consideren que una norma con rango de ley aplicable al caso y de cuya validez dependa el fallo, puede ser contraria a la Constitución. Es una forma de colaboración entre la justicia ordinaria y la justicia constitucional en la depuración de aquellas leyes que puedan ser contrarias a la Constitución y que el órgano judicial, por sí mismo, no puede dejar de aplicar, porque está sujeto al ordenamiento jurídico.
- **RECURSO PREVIO DE INCONSTITUCIONALIDAD:** control preventivo de la

constitucionalidad de los Tratados Internacionales, regulando la posibilidad de que el Gobierno o cualquiera de las Cámaras, puedan solicitar al Tribunal Constitucional que declare, antes de la firma del tratado, si existe o no contradicción con la Constitución.

- **MODELO CONCENTRADO:** un sólo órgano, el Tribunal Constitucional, es el encargado de examinar y declarar la inconstitucionalidad de las leyes y de expulsarlas del ordenamiento jurídico si son contrarias al texto constitucional.

8. PARA SABER MÁS

- Página web del Tribunal Constitucional: www.tribunalconstitucional.es
- Constitución española. Edición actualizada. Editorial TECNOS.

9. REFLEXIÓN FINAL

- Se plantea como tarea la vinculación de los contenidos y procedimientos trabajados en la ponencia con las programaciones de los distintos cursos y materias de los niveles educativos correspondientes al profesorado presente en la actividad de formación.
- Esta labor podrá hacerse de manera individual o en grupo.
- Quedará constancia de ella en un aula Moodle creada con tal fin, donde se subirá la tarea realizada, explicitándose su autoría, y donde cada participante deberá participar en un foro, de manera que entre los propios participantes puedan resolver las dudas que se les presenten, y en una sección donde subirá su personal reflexión sobre la ponencia, utilizando como indicadores, por ejemplo, el desarrollo de la dicha ponencia, el interés y utilidad para su labor docente, y el grado de aprovechamiento individual y de desarrollo de sus competencias profesionales.
- En especial, será determinada la correspondencia entre objetivos y competencias clave a alcanzar por el alumnado, así como la metodología a utilizar, las tareas que deberá realizar dicho alumnado, los criterios de evaluación y de calificación.